



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.10/Add.19
6 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 26 del programa

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 54º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Roman KUZNIAR

ÍNDICE*

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| XIX. REDACCIÓN DE UNA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS | 1 - 9 | 2 |

* El documento E/CN.4/1998/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1998/L.11 y en las adiciones al mismo.

XIX. REDACCIÓN DE UNA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE
LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER
Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS

1. La Comisión examinó el tema 19 del programa en sus sesiones 29ª a 31ª, celebradas el 2 y 3 de abril de 1998 1/.
2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 19 figuran en el anexo IV del presente informe. Para una lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa, véase el anexo V del presente informe.
3. En la 29ª sesión, celebrada el 2 de abril de 1998, el Sr. Jan Helgesen, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 13º período de sesiones (E/CN.4/1998/98).
4. En el debate general sobre el tema 19 del programa, hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Canadá (29ª), Chile (29ª), China (29ª), Cuba (29ª), El Salvador (30ª), Estados Unidos de América (29ª), Pakistán (30ª), Sudáfrica (29ª), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Unión Europea, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania) (29ª) y Venezuela (29ª).
5. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de: Australia (29ª), Egipto (29ª), Lituania (30ª), Nueva Zelandia (30ª), Nigeria (30ª) y Noruega (29ª). El observador de Suiza también hizo una declaración (30ª).
6. Asimismo hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (30ª), Asociación de Madres Tunecinas (30ª), Movimiento Mundial de las Madres (30ª), Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos (30ª), Familia Franciscana Internacional (30ª), Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos (declaración conjunta con la Organización Mundial contra la Tortura) (30ª), Human Rights Internet (30ª) y Servicio Internacional para los Derechos Humanos (declaración conjunta con Amnistía Internacional,

Artículo XIX, Asociación para la Prevención de la Tortura, Asociación pro Naciones Unidas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Comisión Internacional de Juristas, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Comunidad Internacional Bahaí, Consejo Internacional de Tratados Indios, Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional de ACAT (Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura) y ACAT-México, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Food First Information and Action Network, Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo, Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, Lawyers' Committee for Human Rights, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo, Pax Christi) (30ª).

Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos

7. En la 31ª sesión, celebrada el 3 de abril de 1998, el observador de Noruega presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.18, patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y Venezuela. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Angola, Belarús, Bélgica, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Costa Rica, Ecuador, Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Guatemala, India, Israel, Pakistán, República de Corea, Ucrania y Uruguay.

8. El representante de Cuba hizo una declaración de explicación de voto antes de la votación.

9. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/7.
